
ACUERDO AL QUE DESEA LLEGAR (Pretensiones):

CUANTIA: \$ _____ **SIN CUANTIA** _____

Nota: La cuantía debe coincidir con las pretensiones indicadas en la solicitud de conciliación. Reliquidación de la tarifa de conciliación. En los casos en que la cuantía de la pretensión del asunto sometido a conciliación sea aumentada en el desarrollo de la conciliación, se podrá relíquidar la tarifa sobre el monto ajustado(Decreto 1069 de 2015)

Recomendación: Los anexos a la solicitud de conciliación presentarlos en fotocopia simple. No anexe los originales.

FIRMA DEL SOLICITANTE:
Nombre:
C.C:
T.P:

Importante: Una vez diligenciada la solicitud de conciliación, para el pago de los derechos en las cajas de los puntos de atención al Empresario de la Cámara de Comercio de Barranquilla, deberá pedir previamente la liquidación exacta en la secretaría del Centro de Conciliación y Arbitraje. Las tarifas que podrá cobrar el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Comercio de Barranquilla no exceden los montos máximos establecidos en el artículo 2.2.4.2.6.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015

AVISO DE PRIVACIDAD. Los datos personales por usted suministrados con ocasión de la solicitud del mecanismo alternativo de solución de controversias en el que usted interviene, serán tratados para los fines propios de estos, por el personal del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, terceros que participen como administradores de justicia, auxiliares y autoridades que legítimamente llegaren a solicitar acceso a la información del respectivo mecanismo alternativo. Cualquier consulta sobre sus datos personales, favor realizarla a través del portal web www.camarabaq.org.co/datospersonales o a través del correo electrónico datospersonales@camarabaq.org.co.

Inasistencia parte Convocada: En caso de que no asista a la audiencia la parte Convocada, se devolverá la tarifa en el porcentaje establecido en la ley (decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.4.2.6.1.2), previo cumplimiento por parte del CONVOCANTE del procedimiento establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla.